

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA UNIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS” CONÓCELES, CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES; ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CARGOS A CAPTURAR POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instancia Interna:	Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; para este Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 mediante Acuerdo IEEH/CG/256/2024 se designó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Estatal Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, emitidos por el INE.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PELEXT:	Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.
PP:	Partidos Políticos participantes en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.
RE:	Reglamento de Elecciones de INE.
Sistema:	Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
Unidad Responsable:	Unidad Responsable para el desarrollo de las actividades descritas en el Artículo 15 de los Lineamientos.
UTTyPDP:	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

JUSTIFICACIÓN

1. El Sistema, tiene como finalidad facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a cargos de elección popular en los Procesos Electorales, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, con el objetivo de optimizar y motivar la toma de decisiones de la ciudadanía; al mismo tiempo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de grupos de atención prioritaria referentes a las personas candidatas y que esto permita realizar el análisis de datos, estadística e insumos para el ejercicio de sus atribuciones.
2. El 07 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo identificado con la clave: INE/CG616/2022 por el que se emitieron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos.

CONSEJO GENERAL

3. Es por lo que, el pasado 08 de octubre de 2024, el Consejo General, emitió el Acuerdo número: IEEH/CG/256/2024, por el que se ratifica a la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del Sistema; asimismo, ratificando a la UTIC como la Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema para el PELEXT para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.
4. Así mismo, en fecha 11 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo número: IEEH/CG/263/2024, sobre la implementación, uso, seguimiento; Proceso Técnico Operativo, sitio de publicación y formato de base de datos para la operación del Sistema; así como la determinación de la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema para el PELEXT para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.
5. Ahora bien, el Proceso Técnico Operativo tiene por objetivo establecer las fases en que debe operar el Sistema, relativo a la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las Personas Candidatas para la renovación del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, durante el PELEXT, en el Estado de Hidalgo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia.

6. De conformidad con lo establecido por los artículos 41 Base V, apartado C de la Constitución Federal; 24, fracción III de la Constitución Local; 19 fracción I, 48 fracción III, 66 fracciones I, II, XLVI Bis del Código Electoral; 4 inciso i) del RE y; 2, 4, 12, 15, 16 y 17 de los Lineamientos, los OPL están obligados a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con sus atribuciones, así como con la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal y Local, y de igual forma establecer las obligaciones de los Partidos Políticos y las personas candidatas.

Motivación.

7. El Sistema tiene como finalidad proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de las personas candidatas, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.
8. Ahora bien, de conformidad con el artículo 4 de los Lineamientos, su objetivo es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan para ocupar los puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, así como maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía. La información capturada en dicho Sistema corresponde a la ciudadanía postulada por los PP y candidatura común registrada, siendo exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas, sin que esto pueda equipararse de ningún modo a un medio de propaganda política.
9. Para tal efecto, el artículo 15 de los Lineamientos, dispone que el Consejo General debe determinar la o las Unidades Responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la Instancia Interna tendrán a cargo cada una de las actividades ahí plasmadas.
10. Una vez puntualizado lo anterior, es dable señalar que este Consejo General a propuesta de la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones considera oportuno que la Unidad Responsable para el desarrollo de las actividades descritas en el artículo 15 de los Lineamientos sea la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral, en los siguientes términos:

Inciso
<i>a) Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario curricular y de Identidad que realicen los PP y sus candidaturas en el Sistema (Tanto en registros como en sustituciones).</i>
<i>b) Informar a los PP y sus candidaturas sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, una vez identificados.</i>
<i>c) Solicitar a la Unidad Técnica de Transparencia el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.</i>
<i>d) Analizar la información capturada en el Cuestionario de identidad del Sistema, a efecto de contar con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos sobre la inclusión de otros grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para futuros PEL.</i>
<i>e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP y sus candidaturas incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.</i>
<i>f) Elaborar y presentar ante el OSD un informe en el mes de noviembre, en el que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberá presentar un informe final cuantitativo y cualitativo, en un plazo de 8 días posteriores al de la jornada electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología proporcionada por el INE, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.</i>
<i>g) Remitir a la UTTYPDP del INE a través del SIVOPLE los informes periódicos y final de los resultados presentados al OSD sobre la captura de la información en el Sistema.</i>
<i>h) Solicitar, de ser el caso, asesorías a la UTIGyND, en el llenado del cuestionario de identidad del Sistema.</i>
<i>i) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el sistema.</i>

11. Es importante reiterar que el artículo 16, inciso c) de los Lineamientos, establece la obligatoriedad para los Partidos Políticos de realizar la captura de información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.

CONSEJO GENERAL

- 12.** Sin embargo, este Instituto Electoral, en aras de fortalecer los principios de transparencia y rendición de cuentas a favor de la ciudadanía, hace un respetuoso exhorto a los PP y a la candidatura común registrada para que capturen también en el Sistema, la información de los Cuestionarios curriculares y de identidad de la totalidad de las fórmulas que conforman su planilla que en su caso se aprueba por este Consejo General para el presente Proceso Electoral Extraordinario 2024, es decir, de la Sindicatura y Regidurías correspondientes.
- 13.** Esto puede ofrecer a la ciudadanía un panorama más amplio y detallado de todas las candidaturas que en su caso se aprueben y que aspiran a representarle, promoviendo con esto, una mayor difusión y conocimiento de quienes integran cada propuesta en la Elección Extraordinaria, y con ello, coadyuvar en la participación de la ciudadanía para que emitan su voto informado y razonado.
- 14.** Lo anterior incluso no supondría para los PP y candidatura común registrada, una actividad desproporcionada, ya que además de que la arquitectura del Sistema permite la inclusión del resto de las fórmulas de las planillas, esta captura supondría en total el alta únicamente de 22 personas por opción política.
- 15.** Así mismo, es importante señalar lo que establece el Artículo 18 de los Lineamientos, respecto del Uso del Sistema:

Artículo 18. Del Uso del Sistema

1. El Sistema no es un medio de propaganda política.

2. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria, por lo que se prohíbe lo siguiente:

- a) Publicar información que sea copia íntegra de las propuestas de otras candidaturas.*
- b) Publicar contenidos ofensivos o discriminatorios respecto de otros PP o personas candidatas.*
- c) Hacer uso de lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.*

CONSEJO GENERAL

- d) *Publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura.*
- e) *Hacer alusiones o menciones a otro PP o candidatura.*
- f) *Publicar contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local.*
- g) *Utilizar lemas o imágenes de campaña en sus contenidos.*

3. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema del IEEH a través de las Unidades Responsables supervisará y verificará la captura de contenidos en el Cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en este artículo, deshabilitará la publicación de información y comunicará a la persona designada como enlace de los PP o candidatura independiente para indicarle lo conducente.

16. Así mismo, cabe señalar que los días 04 y 14 de marzo de la presente anualidad, se realizó la presentación del sistema referido a las representaciones de los PP acreditados ante el Consejo General del Instituto, con el acompañamiento de las Consejerías Electorales de este Instituto Electoral, en donde las personas representantes conocieron y pudieron familiarizarse con el Sistema, por lo que dicho sistema será el mismo utilizado para este PELEXT el cual ya es un hecho conocido por los PP de este Consejo General.

17. Por otro lado, respecto de los informes periódicos de la Unidad Responsable, referidos en el inciso g) del artículo 15 de los Lineamientos, deberán presentarse al Consejo General del Instituto Electoral en los plazos siguientes:

- a. El correspondiente al mes de noviembre de 2024, se deberá presentar dentro de ese mismo mes y año; y
- b. El informe final cuantitativo y cualitativo de la información del Sistema, deberá presentarse como máximo el 9 de diciembre de 2024.

Una vez presentados ante el Consejo General los informes referidos, deberán ser enviados de inmediato al INE.

18. Así mismo es dable referir que este Proyecto de Acuerdo fue presentado en Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 11 de noviembre del año en curso, el cual fue aprobado por unanimidad por sus integrantes.

Por todas estas consideraciones señaladas, este Consejo General tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral como Unidad Responsable para el desarrollo de las actividades descritas en el numeral 10 del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba que la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad sea respecto de las fórmulas de candidaturas a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, de conformidad a los Lineamientos señalados en el punto de Acuerdo anterior.

TERCERO. Se realiza un atento exhorto a los partidos políticos y candidatura común participantes en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 a que también realicen la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las fórmulas de candidaturas de los cargos de Sindicaturas y Regidurías integrantes de sus respectivas planillas y que en su caso este Consejo General les apruebe, por las consideraciones señaladas en el Estudio de Fondo del presente instrumento.

CUARTO. Los informes periódicos referidos en el inciso f) del numeral 10, del presente Acuerdo, deberán presentarse al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y remitidos al Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en el numeral 17 de este Acuerdo.

QUINTO. Infórmese a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral por los medios que correspondan, de la emisión del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General

por correo electrónico, y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de noviembre de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**